



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5112-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

Asunto: Proyecto de: "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, AL TÍTULO II DEL LIBRO III.3, DE LA TRABAJADORA Y EL TRABAJADOR AUTÓNOMO"

Señor Magíster
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2021-0395-M, de 10 de noviembre de 2021, suscrito por señor Concejal Metropolitano Luis Eucevio Reina Chamorro; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C 074, de 08 de marzo de 2016, presento el siguiente informe que contiene verificación de cumplimiento de requisitos formalidades, necesario previo a que la iniciativa legislativa pueda ser puesta a consideración de la Comisión correspondiente para su trámite:

1. Competencia

Emito la presente verificación de requisitos formales, con fundamento en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

2. Objeto y alcance

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos formales señalados, es objeto de esta informe recomendar al señor Secretario General del Concejo, que remita el proyecto a la Presidencia de la Comisión pertinente, en razón de la materia sobre la que versa.

La presente revisión del cumplimiento de requisitos formales se refiere al proyecto de: "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, AL TÍTULO II DEL LIBRO III.3, DE LA TRABAJADORA Y EL TRABAJADOR AUTÓNOMO".



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5112-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

3. Marco para la Verificación

3.1 En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

3.2 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), en su Libro I.1 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

3.3 El artículo 88 literal b) del COOTAD establece que una de las atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas es presentar proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 de 08 de marzo de 2016, que establece que: *“la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)”*

3.4 El Concejel Metropolitano, Luis Eucevio Reina Chamorro mediante Memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2021-0395-M, de 10 de noviembre de 2021, asumió la iniciativa legislativa del Proyecto, en cuestión y, solicitó que una vez calificados los requisitos formales por la Secretaría General del Concejo, “...sea puesto en conocimiento de la Comisión de Comercialización, previo a su respectivo tratamiento en el Seno del Concejo Metropolitano”.

4. Análisis

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben:

- Referirse a una sola materia
- Contener la exposición de motivos,
- Contener el articulado que se proponga; y,
- Contener la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5112-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado.

En relación con lo indicado, señalamos:

4.1 En lo que respecta a la unidad de materia, el proyecto, tiene por objeto regular las actividades comerciales y de servicios en el espacio público y en el transporte público del Distrito Metropolitano de Quito, respetando el derecho al trabajo y fomentando el desarrollo integral de las trabajadoras y trabajadores autónomos.

Durante su desarrollo se regulan temas como: a) Clasificación de las trabajadoras y trabajadores autónomos, b) Derechos y obligaciones de las trabajadoras y trabajadores autónomos, y atribuciones y obligaciones de la Municipalidad; c) Delimitación de las zonas permitidas y no permitidas para desarrollar este tipo de trabajo; d) La institucionalidad municipal a cargo de hacer cumplir la normativa; e) Los giros de la actividad comercial y de servicios; así como el pago anual de regalías en favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, procedimientos administrativos y registrales para trabajadores autónomos, f) Infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de actividades propias del trabajo autónomo.

En definitiva, de la revisión del proyecto materia de análisis, se concluye que éste cumple con el principio de unidad normativa.

4.2 El proyecto de la referencia contiene una exposición de motivos coherente con los asuntos que regula. Al respecto, entre otros aspectos, el proponente señala:

Existen varias zonas de la ciudad catalogadas como *áreas regeneradas* donde comerciantes ejercen su actividad económica por mucho tiempo y no han logrado renovar u obtener el PUCA por estar expresamente prohibido en la norma, dejando al Comerciante Autónomo sin poder obtener su autorización y por lo tanto trabajar en condiciones irregulares.

La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, en la práctica, realiza cada año una *capacitación* con la finalidad de entregar al comerciante el certificado que sirve como requisito previo para la obtención del PUCA, sin considerar que muchos comerciantes que no lograron la capacitación tendrán que esperar un año para poder aplicar a una nueva capacitación.

La Ordenanza de Comercio Autónomo estipula como órgano de asesoramiento para el fomento y desarrollo del trabajo autónomo la conformación de un *Consejo Distrital de Comercio* sin que hasta la presente se haya conformado, ni aprobado por el Concejo



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5112-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

Metropolitano

El proceso de *renovación de permisos PUCA* considera los mismos requisitos para obtener un permiso nuevo, provocando mayor tramitología.

Algunos comerciantes han perdido la vida no solo por causas naturales, sino producto de la tragedia ocasionada por el coronavirus SARS-Cov-2, causante de la enfermedad del COVID-19, lo que ha provocado que los puestos fijos y semifijos hayan sido sujetos de control y desalojo, al no existir un *reconocimiento de derechos*.

Grandes conflictos sociales suceden cuando se *retienen los productos* de Comerciantes Autónomos, es necesario eliminar esta facultad y estipular que únicamente será posible la retención cuando los productos alimenticios tengan el riesgo de atentar a la salud pública, debidamente comprobado.

Existen muchos comerciantes que no han podido *renovar los PUCA* debido a la aplicación de la Resolución Nro. 012-2016 de la STHV

Del análisis realizado, se concluye que el proyecto de ordenanza, cumple el requisito relativo a contener una exposición de motivos.

4.3 En lo relativo al articulado que se proponga

El proyecto materia de análisis cuenta con 28 artículos, tres disposiciones transitorias y una disposición final, además de contener un modelo de codificación, aportando con el texto final que entraría en vigencia, una vez aplicadas las reformas propuestas.

Al respecto, se concluye, que el proyecto cumple con este requisito.

4.4. En lo relativo a la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman, es posible constatar que el proyecto identifica en cada artículo los cambios o sustituciones que se generaría con la aprobación de la ordenanza, incluyendo el título, la sección y otros datos que hace posible identificar con claridad las afectaciones a la normativa.

En definitiva, se infiere que el proyecto de: “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, AL TÍTULO II DEL LIBRO III.3, DE LA TRABAJADORA Y EL TRABAJADOR AUTÓNOMO” **cumple con los requisitos formales** requeridos por la normativa pertinente, que permite iniciar con su respectivo tratamiento por parte de las autoridades del Concejo Metropolitano de Quito.

5. Comisión que debería procesar el Proyecto



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5112-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

5.1 El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

5.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Municipal, dentro del eje económico, se encuentra la Comisión de Comercialización, a la que de acuerdo con el mismo cuerpo normativo, le corresponde “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el abastecimiento de productos de primera necesidad, y la comercialización eficiente y justa de bienes dentro del Distrito, así como sobre la operación del sistema de comercialización, su abastecimiento y servicio al público.”

En atención al objeto de materia de regulación del presente proyecto, se desprende que la regulación de las actividades de las trabajadoras y los trabajadores autónomos, se alinean casi e su totalidad a la ejecución de actos de comercio, de tal manera que resulta pertinente que la Comisión encargada de velar por la comercialización eficiente y justa de bienes dentro del Distrito, procese el presente proyecto, previo a ser puesto en consideración de los Miembros del Concejo Metropolitano de Quito.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5112-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

En suma, se recomienda que el proyecto en referencia sea remitido para su tramitación a la Comisión de Comercialización, en concordancia con lo recomendado por el proponente.

6. Verificación

6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, estima que el proyecto debe ser conocido y tratado por la Comisión de Comercialización.

6.2 Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

6.3 Como consecuencia de la verificación efectuada, se sugiere que el señor Secretario General remita el Proyecto a la Comisión de Comercialización, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, de 08 de marzo de 2016.

7. Publicación

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

**Secretaría General del
CONCEJO**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5112-O

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

Anexos:

- Proyecto trabajador autónomo.docx

Copia:

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo

Señor Doctor
Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2021-11-12	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2021-11-12	

